

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2014. CELEBRADO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014 y según la Resolución No. 1113 de 2015, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**, identificado con cédula de extranjería No. 540.001, quien obra en nombre y representación de la concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.788.548-0, en su calidad de representante legal, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La **AGENCIA** en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, la **AGENCIA** realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-006-2013 / VJ-VE-IP-LP-006-2013 con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en *"los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."*
3. Que mediante Resolución No. 1428 de 2014, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No VJ-VE-IP-LP-006-2013 a la ESTRUCTURA PLURAL conformada por OHL Concesiones Chile S.A. y OHL Concesiones Colombia S.A.S.
4. Que el 10 de diciembre de 2014, se firmó el Contrato de Concesión No. 008 de 2014, cuyo objeto consiste en *"los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."*
5. Mediante Otrosí No. 1, se acordó eliminar el Numeral (x) del Literal (b) de la Sección 2.3, el cual establecía como requisito para el acta de inicio la designación del Amigable Componedor. Igualmente, se modificó el encabezado del Literal (e) de la Sección 15.1 y el Numeral (i) de este.

2

1
in
Luján

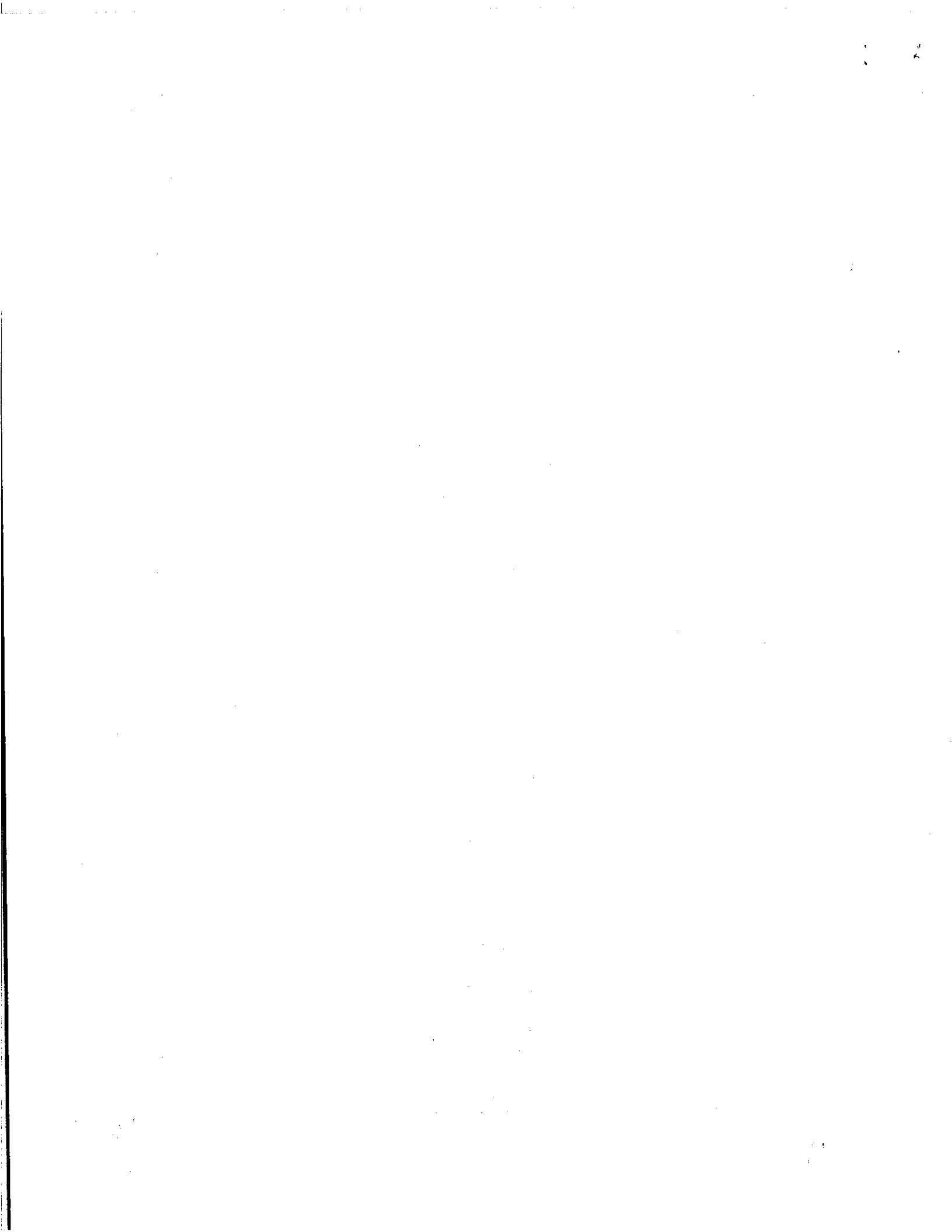
OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2014. CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

Literal. En adición, se incluyó un nuevo Numeral (viii) al Literal (e) de la Sección 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 008 de 2014.

6. Mediante Otrosí No. 2 del 20 de febrero de 2015, se amplían los plazos establecidos en el Literal (e) de la Sección 15.1 del Contrato de Concesión, Parte General, modificado mediante el Otrosí No. 1 del 29 de diciembre de 2014, postergando la designación del Amigable Componedor.
7. Mediante Otrosí No. 3 del 13 de mayo de 2015, se modifican los indicadores de los "Accesos a Puerto Berrio" una vez se suscriba el acta de entrega de la Unidad Funcional 4, lo cual se someterá a amigable componedor para que determine si este cambio genera algún desequilibrio económico del Contrato, que obligue a alguna compensación por parte del Concesionario.
8. Mediante Otrosí No. 4 del 14 de mayo de 2015, se amplían los plazos establecidos en el Literal (e) de la Sección 15.1 del Contrato de Concesión, Parte General, modificado mediante el Otrosíes No. 1 y 2 del 29 de diciembre de 2014 y 20 de febrero de 2015 respectivamente y se incluye como debe ser la designación del tercer miembro del amigable componedor.
9. Mediante Otrosí No. 5 del 31 de julio de 2015, se estableció la Cláusula definitiva de solución de controversias del Contrato de Concesión.
10. Que una vez cumplidos los requisitos contractuales, la ANI y el Concesionario suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión el 13 de marzo de 2015.
11. Que conforme al Contrato de Concesión, el Concesionario debe adelantar las negociaciones y convenios con la Policía Nacional de Carreteras -POLCA- a efectos de ejecutar el proyecto bajo unos parámetros de movilidad, seguridad vial y garantía para los usuarios de la vía, esto de conformidad con el numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2, y dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato el Concesionario deberá entregar los recursos que se especifican en la Tabla N° 7 del mismo numeral 3.3.9.2.
12. Que en la mesa de trabajo realizada el día 22 de abril de 2015, entre el Concesionario y la Policía Nacional de Carreteras -POLCA, por parte de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL se manifestó: *"- Existe la necesidad de que algunos elementos se ajusten, teniendo en cuenta experiencias recientes con el manejo de los mismos como es el caso de los "ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m", solicitando el cambio por Tableros Luminosos de Mensajes Móviles, en la misma cantidad de los primeros, acondicionando un accesorio adicional tipo radar de velocidad a cada uno de los tres (3) tableros luminosos de mensajes móviles, los cuales serían el remplazo de los ITS fijos. El cambio de elemento, obedece al hecho de que operativamente es más favorable para la Dirección, contar con elementos que puedan ser usados constantemente en*

21

2
HP
2015



**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2014. CELEBRADO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**

el transcurso de la etapa pre-operativa, la cual está caracterizada, por ser una etapa de intervención y construcción, situación que hace inoperante la instalación de paneles fijos, aunando al hecho que los mismos una vez se inicie la etapa operativa, deberán ser instalados por el concesionario". En tal sentido se hace necesario modificar las características del elemento entregable de acuerdo a lo establecido en la tabla 7 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras", del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión.

13. Que mediante oficio No. S-2015-006493/DITRA-PLANE 60 del 29 de abril de 2015, la Subdirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, ante la eventual modificación del Apéndice Técnico, sugieren tener en cuenta los ajustes en algunos elementos tal como se señala en el anterior considerando.
14. Que mediante radicado No. 2015-409-025333-2 del 5 de mayo de 2015, el Concesionario informa a la Agencia, que acepta los ajustes a algunos equipos conforme al requerimiento efectuado por la Policía Nacional de Carreteras y solicita ajustar los tiempos de entrega para los elementos objeto de modificación, teniendo en cuenta que la fabricación e importación de los mismos toma un término aproximado de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del correspondiente Otrosí.

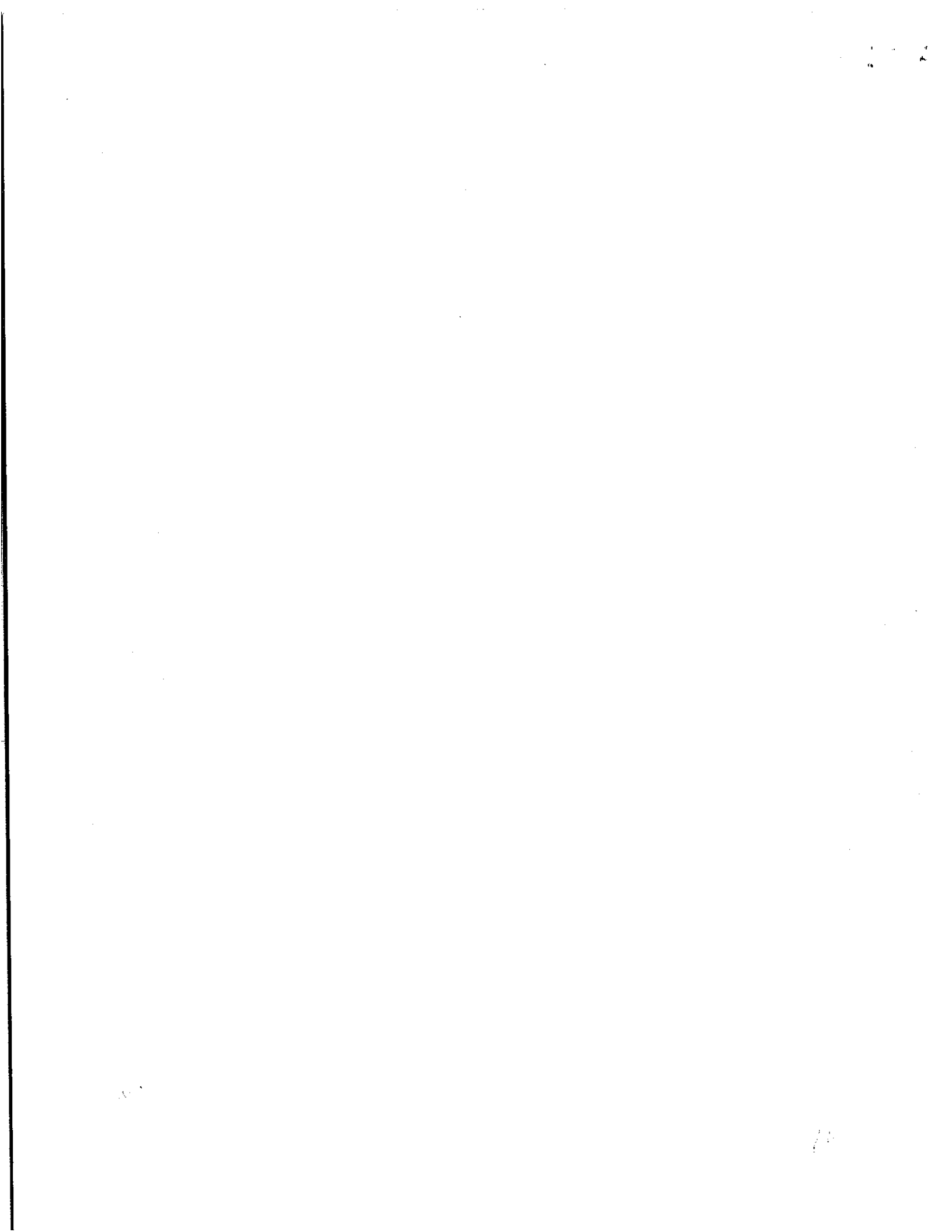
Por otra parte se aclara que como requisito previo para la entrega real y material de todos los elementos listados en la **"tabla 7 Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras"**, se deberá realizar la suscripción del Convenio de Cooperación y el Contrato de Comodato con la Policía Nacional.

15. Que la Interventoría mediante radicado No. 20154090269122 del 11 de mayo de 2015, considera: *" (...) que la solicitud realizada por el Concesionario es procedente como quiera que: a) Los Contratos deben adecuarse a las Normas Nacionales de Tránsito. b) La modificación propuesta no introduce modificaciones estructurales al Contrato de Concesión antes por el contrario mejora las condiciones de seguridad vial y c) Se ajusta en un todo a lo requerido por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional"*.
16. Que mediante memorando con radicado No. 20153000057583 del 20 de mayo de 2015, la Gerencia de Proyectos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, solicita se realice el Otrosí, relacionado únicamente con la modificación de la tabla 7, numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2- Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras.
17. Que el presente Otrosí se suscribe debido a solicitud de la Policía de Carreteras.
18. La ANI teniendo como referente el cumplimiento de la obligación contractual, garantizar los niveles de servicio y calidad del proyecto, una vez efectuado el respectivo análisis con la Interventoría del proyecto, consideró viable la propuesta de modificación.

e/

CB

3
HP
Cajal



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2014. CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

19. La ANI con el fin de garantizar los niveles de servicio y calidad del proyecto, una vez efectuado el respectivo análisis con la Interventoría del proyecto, consideró viable la propuesta de modificación.
20. Que en atención a la exigencia contractual de establecer un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras de conformidad con el numeral 3.3.9.1 del Apéndice Técnico 2, el Concesionario y la Policía Nacional suscribirán un convenio de cooperación, siendo necesario armonizar los términos contenidos en dicho protocolo con los términos del Contrato de Concesión.
21. De conformidad con lo anterior, la ANI y el Concesionario encuentran pertinente modificar el Numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2, y el ítem Sistemas de Control de Tráfico tabla 7 del citado numeral, en los siguientes puntos: i) La Fecha de entrega de algunos bienes, insumos y recursos que corresponden a la etapa pre operativa, para que la misma se efectúe dentro del término de veinte (20) días Calendario, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí, para que el Concesionario entregue los elementos solicitados por el cambio de especificaciones técnicas . ii) Remplazar los tres (3) "ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m" para la etapa Preoperativa, por tres (3) "Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt", radares de detección de velocidad y plataformas ampliadas.
22. Que de Acuerdo con lo anterior, los cambios que se proponen y en atención a los valores definidos en el Apéndice Técnico, no arrojan ninguna diferencia de valor, así:

Elementos relacionados en la tabla 7 del apéndice técnico 2

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ETAPA PREOPERATIVA	CANTIDAD ETAPA OPERATIVA	VALORES APROXIMADOS DE ACUERDO A COTIZACIONES	VALOR TOTAL	VIDA ÚTIL (AÑOS)
			VALOR UNITARIO		
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	3	6	\$ 50,000,000	\$ 150.000.000,00	5
ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m	3	6	\$ 80,000,000	\$ 240.000.000,00	5
TOTAL				\$ 390.000.000,00	

4

4
 [Handwritten signature]



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2014. CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

Elementos propuestos para el cambio:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ETAPA PREOPERATIVA	CANTIDAD ETAPA OPERATIVA	VALORES APROXIMADOS DE ACUERDO A COTIZACIONES	VALOR TOTAL	VIDA ÚTIL (AÑOS)
			VALOR UNITARIO		
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	3	6	\$ 50,000,000	\$ 150.000.000,00	5
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt, con plataformas ampliadas y radares de detección de velocidad	3	0	\$ 80,000,000	\$ 240.000.000,00	5
TOTAL				\$ 390.000.000,00	

*Los valores unitarios proporcionados son únicamente de referencia. Es responsabilidad del concesionario suministrar el equipo según la ficha técnica sin importar su valor.

23. Que según la información suministrada por el área técnica de la ANI, los equipos a reemplazar compensan los equipos inicialmente establecidos en el Contrato de Concesión.
24. Se espera que la entrega se realice dentro de los plazos pactados por las Partes.
25. Que en el Comité de Contratación llevado a cabo el día 5 de Agosto de 2015, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado en los términos y condiciones en que fue elaborado, tal como consta en la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la AGENCIA, que forma parte integral del presente documento.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar el ítem Sistemas de Control de Tráfico de la tabla 7 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2, la descripción y cantidad de los tableros electrónicos así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ETAPA	CANTIDAD ETAPA OPERATIVA	VALORES APROXIMADOS DE ACUERDO A COTIZACIONES *	VIDA ÚTIL (AÑOS)

Handwritten signatures and initials, including the number 5.

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2014. CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

	PREOPERAT IVA		VALOR UNITARIO	VIDA ÚTIL (AÑOS)
SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO				
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	3	6	\$50,000,000	5
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt (con plataformas ampliadas y radares de detección de velocidad).	3	0	\$80,000,000	5
ITS-Tableros de Información sistema de información de tráfico fijo 6 m x 2.5 m	0	6	\$80,000,000	5
* Los Valores Unitarios indicados son únicamente de referencia. Es responsabilidad del concesionario suministrar el equipo según la ficha técnica sin importar su valor.				

NOTA: Todos los demás ítems no modificados de la Tabla 7 permanecen inalterados y con plenos efectos contractuales.

PARÁGRAFO: Prorrogar el plazo previsto el Numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión en veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí, para que el Concesionario entregue los elementos solicitados por el cambio de especificaciones técnicas.

Así mismo, se aclara que como requisito previo para la entrega real y material de todos los elementos listados en la "tabla 7 Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras", se deberá realizar la suscripción del Convenio de Cooperación y el Contrato de Comodato con la Policía Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 008 de 2014 y sus Otrosíes, no modificadas por el presente otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

Para todos los efectos, el marco contractual del Proyecto Autopista Río Magdalena 2, conformado por el Contrato de Concesión No. 008 de 2014 y demás documentos que lo conforman, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellas contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA TERCERA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión, ni genera obligaciones contingentes diferentes a las ya establecidas en el Contrato de Concesión.

e

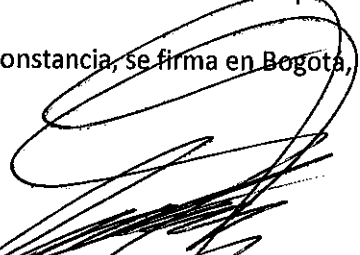
67
Luzmila

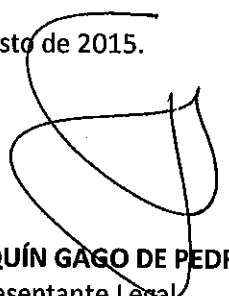
**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 008 DE 2014. CELEBRADO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**

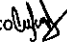
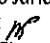
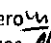
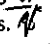
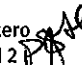
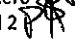
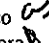
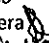

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Otrosí, 1) Concepto de la Interventoría, 2) Comunicación con el Radicado No. 2015-409-025333-2 del 5 de mayo de 2015, enviada por el Concesionario a la Agencia Nacional de Infraestructura e informado a la Interventoría, los demás que expresamente se mencionan en el texto del presente Otrosí y que se produjeron con ocasión del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. LA **AGENCIA** deberá publicar el mismo en el SECOP.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de agosto de 2015.


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


JOAQUÍN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
Autopista Río Magdalena S.A.S.

Proyectó: Carolina Lozano Figueroa – Apoyo Jurídico 
Ing. Juan Pablo Nieto Mora –VGC 
Carlos Eduardo Alvarado- Apoyo Financiero 
Jimmy David Suárez Urrego- Apoyo Riesgos. 
Revisó: Gloria Inés Cardona Botero – Gerente de Proyectos Carretero 
Priscila Sanchez Sanabria -Gerente de Gestión Contractual 2 
Alfredo Bocanegra Varón- Vicepresidente Jurídico 
Diana Ximena Corredor Reyes – Gerente Financiera 
María Carolina Ardila Garzón – Gerente Riesgos 

11

X

2

3

4